

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI – CUNDINAMARCA**

[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicia.gov.co)

REF: DECLARATIVO VERBAL 2017 – 00062  
DEMANDANTE: NOHORA GONGORA MEJIA y otros..  
DEMANDADO: JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ y otros.

Guataquí, Cund, Veintisiete (27 ) de julio de dos mil veinte (2020).

Conforme a las peticiones que anteceden, se admite la revocatoria al poder conferido por los demandantes NOHORA GONGORA MEJIA, JAVIER SERRATO MOLINA y JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, al doctor ENRIQUE ALTURO AFANADOR.

De otro lado en firme el auto del 16 de julio de 2020, se dispone la apertura del incidente de nulidad presentado por el apoderado de los demandantes al auto del 3 de octubre de 2019, en consecuencia córrase traslado del escrito de solicitud de Nulidad a las partes por el término de tres (3) para que se pronuncien sobre el particular y soliciten las pruebas que a bien consideren.

Es de anotar que el Despacho tramitará inicialmente esta solicitud de incidente de nulidad y de acuerdo a la decisión que se adopte se dará el trámite o no a las restantes solicitudes.

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**